



INFORMO SEÑOR JUEZ: En el presente proceso Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. (antes CONAVI) contra DIEGO FERNANDO CANO GUZMÁN y CARMEN LUCÍA MENDOZA TAPIAS el 20 de enero de 2006 se dictó sentencia declarando imprósperas las excepciones propuestas por los demandados y ordenando continuar con la ejecución (fl. 117 a 122). La liquidación del crédito para el 30 de enero de 2006 ascendía a \$79.730.146,30 (fl. 125). El 11 de mayo de 2006 se realizó diligencia de remate, la que ascendió a la suma de \$23.700.000 (fl. 146-148), aprobada mediante auto del 16 de mayo de 2006 (fl. 159-161). El valor del remate (\$23.700.000), además de los dineros existentes dentro del proceso fueron ordenados entregar a la parte actora y tenerlos como abono a la obligación. Hasta el momento sólo se ha entregado a la parte demandante la suma de \$23.700.000, sin que haya constancia de alguna otra entrega de dineros, siendo muy superior la liquidación del crédito existente en el proceso (fl. 125). Se realiza liquidación del crédito actualizada con abono de la suma producto del remate (fl. 218 y ss.), ascendiendo la deuda a un total de \$257.087.624,28. En este momento se encuentra pendiente de resolver proveniente del demandado Diego León Cano Guzmán, solicitud de entregarle el valor del título por \$1.950.000. Noviembre 15 de 2023.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Quince de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2508
RADICADO N° 2003-00196-00
PROCESO: HIPOTECARIO

- 1.- Solicita el demandado DIEGO FERNANDO CANO GUZMÁN (fl. 216), le sea entregado el título No. 413590000074611 por valor de \$1.950.000, el cual se encuentra en trámite de prescripción.
- 2.- Con vista en el informe precedente, se tiene que los dineros existentes dentro del presente proceso y visibles en la relación que obra en el folio 217, serían para entregar a la parte actora una vez sean solicitados, y tenidos como abono a la obligación.
- 3.- Lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación actualizada del crédito realizada por el Despacho arroja un valor que aún adeuda la parte demandada por la suma de \$257.087.624.28.
- 4.- Por lo antes explicado, se niega la petición de entrega de dineros realizada por el codemandado Cano Guzmán.

RADICADO N° 2003-00196-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 46** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ff7ec98679dafd79018695c08ee7e7c17b9ce408607699c9b51c3e4c1525ed**

Documento generado en 21/11/2023 09:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>